

## Convocatorias

### Gerencia de la Ciudad

#### 1789 *Resolución de 31 de julio de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se deja sin efecto la Resolución de 7 de junio de 2017 por la que se aprobó la convocatoria del proceso selectivo de 18 plazas para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.*

Con fecha 2 de junio de 2017 fue adoptado por el Director General de Recursos Humanos, Resolución por la que se aprobaban las bases específicas por las que se regiría el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. La referida Resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 7 de junio de 2017 (BOAM número 7921).

En el apartado cuarto de las referidas bases específicas se configuraba el sistema del proceso selectivo como de concurso-oposición.

Con fecha 7 de junio de 2017 se adoptó por el Director General de Recursos Humanos, Resolución por la que se convocaban 18 plazas de la categoría de Técnico de Administración General Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, 14 reservadas para el turno de acceso libre, 3 plazas para el turno de promoción interna y 1 plaza para personas con discapacidad en un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Si bien la citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid con fecha de 12 de junio de 2017, la misma no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Así, el artículo 15 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, Reglamento General de Ingreso), preceptúa la obligación de proceder a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un extracto de la convocatoria de los procesos selectivos, fecha que determina la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo; toda vez que el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso antes citado, en su apartado primero señala textualmente:

"La solicitud para participar en los procedimientos de ingreso (...), deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el Boletín Oficial del Estado".

En estos mismos términos aparece contenido en el apartado quinto de la convocatoria de 18 plazas en la categoría de Técnico de Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid cuando dispone "El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte de las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

Con fecha 28 de junio de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El artículo 19 de la citada ley, referida a la Oferta de Empleo Público y otros instrumentos de provisión de personal, en su apartado Uno.6) determina el establecimiento de una tasa adicional para estabilización del empleo temporal que podrá incluir hasta el 90 por ciento de las plazas, que estando dotadas presupuestariamente, se encuentren referidas a determinados sectores establecidos como prioritarios, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016.

En atención a la introducción de este cambio normativo, producido con posterioridad a la aprobación de las bases específicas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, fechada el 2 de junio de 2017, y referido a una convocatoria que aún no ha sido desarrollada, en la que tiene por objetivo resolver una situación singular -la referida a aquellos puestos ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016- se hace conveniente la revisión de las vinculaciones de determinados puestos de trabajo que cumplen el requisito legal antes mencionado respecto de las Ofertas de Empleo Público en vigor en las que 18 plazas han sido objeto de inclusión en la convocatoria de Técnico de Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La revisión de los puestos ocupados de forma temporal desde el 31 de diciembre de 2013 y su inclusión en una tasa adicional de estabilización de empleo temporal, además de resultar conveniente para la Administración, ya que soluciona una serie de problemas coyunturales que se han producido en relación con sus trabajadores temporales, permite una situación en la que pueden coexistir al mismo tiempo procesos selectivos diferentes derivados en unos casos de las ofertas de empleo público ordinarias y en otros de los causados por el establecimiento de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal, introducida por primera vez en la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2017.

En base a las circunstancias anteriores y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.6 del Texto Refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, con fecha 25 de julio de 2017 fue convocada la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en cuyo orden del día figuraba como apartado primero:

"1ª modificación del sistema de selección contenido en las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en atención a las determinaciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales para el año 2017".

Conforme el citado orden del día, se aprueba por las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General de Personal Funcionario (tres votos a favor y una abstención) la modificación de la forma de provisión contenida en las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo de 18 plazas de Técnico de Administración General, Rama Jurídica, manteniéndose inalterable el resto del contenido de las referidas bases, aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 2 de junio de 2017.

Modificado el sistema de selección establecido en las citadas bases específicas, cabe analizar su incidencia en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de junio de 2017, toda vez que la modificación de una norma del proceso selectivo como son las bases específicas por las que se rige,

en base a la evolución del interés público legalmente definido y los cambios en la orientación de la acción administrativa o la variación del juicio de conveniencia en aspectos reservados a la discrecionalidad de la Administración y que pueden aconsejar la cesación de efectos de actos válidamente dictados en un momento anterior, exige que la eficacia o subsistencia de la actuación que se trata de revocar sea inocua para los afectados, toda vez que no cabe la revocación de los actos declarativos de derechos sino a través de los procedimientos legalmente establecidos.

Se trata en definitiva de determinar la calificación de la relación jurídica entre los posibles interesados y el propio procedimiento de selección, en la que han de valorarse dos principios de actuación de las Administraciones Públicas derivados del principio de seguridad jurídica, como son los principios de buena fe y confianza legítima.

En este sentido, el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, señala que las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de procedimiento administrativo.

Por tanto, los actos y acuerdos que originen expectativas cualificadas o con efectos favorables no pueden ser dejados sin efectos arbitrariamente.

En relación con el supuesto de hecho concreto del proceso selectivo aquí convocado, debe determinarse cual es el momento procedimental en que el mismo se encuentra a fin de señalar cuales son los efectos jurídicos que una modificación de la convocatoria puede producir.

Así, hay que distinguir los supuestos en los que la convocatoria no se encuentra publicada, en cuyo caso estaremos en presencia de un acto administrativo que no ha desplegado su eficacia jurídica, pues todavía no se ha dado cumplimiento a una de sus exigencias básicas, que no es otra que su publicación en el Boletín Oficial del Estado; no existiendo en ese caso ningún inconveniente legal para la modificación de las mismas siempre que se respeten los límites legales, es decir, el principio de igualdad y el interés público, no siendo necesario acudir a ningún procedimiento especial de modificación. En este sentido cabe citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 18 de mayo de 2002, en recurso 130/2001. Señala que la revocación de la convocatoria no publicada puede fundamentarse en la potestad de autoorganización y los terceros deberían soportarla por poseer nuevas expectativas.

Por el contrario, la situación se modifica cuando tanto la convocatoria como las bases, han sido objeto de publicación, pues en este caso la convocatoria adquiere una proyección externa y si algún aspirante presenta instancia, en ese momento se establece una relación jurídica entre la Administración convocante y el aspirante, por lo cual solo podrá ser modificada con sujeción estricta al procedimiento administrativo, pues esa expectativa se cualifica hasta convertirse en un derecho subjetivo, de tal manera que si se modifica una convocatoria con aspirantes admitidos, sin seguir el procedimiento de la revisión de los actos declarativos de derechos, resultaría inválida tal revisión por inobservancia del procedimiento.

Modificado el sistema de selección establecido por las bases específicas por Acuerdo de la Mesa General de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su sesión de 25 de julio de 2017, cabe analizar su incidencia en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de junio de 2017, toda vez que la modificación de una norma del proceso selectivo como son sus bases específicas; que pueden aconsejar la cesación de efectos de actos válidamente dictados en un momento anterior, exige que la eficacia o subsistencia de la actuación que se trata de revocar sea inocua para los posibles afectados, toda vez que no cabe la revocación de los actos declarativos de derechos

sino a través de los procedimientos legalmente establecidos. Se trata en definitiva de determinar la calificación de las relaciones jurídicas entre posibles afectados y el propio procedimiento.

Como se ha señalado anteriormente, en relación con el proceso selectivo no se ha producido la publicación en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria del mismo, hecho que hubiera determinado el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, por lo que no ha nacido el derecho de los opositores para que su instancia y méritos sean tomados en consideración y valorados conforme a las bases; es decir no ha surgido un interés jurídicamente tutelable a que el citado procedimiento se desarrolle y se celebre por las distintas fases que lo integran, sino que nos encontramos ante una expectativa que puede ser variada si concurren circunstancias jurídicas de mayor peso (en este caso, el cambio en el sistema de selección) situación que hubiera sido distinta en el caso de la apertura del plazo de presentación de instancias de participación.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y virtud de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 (BOCM nº 276, de 10 de noviembre de 2015) en su artículo 9º.1.1,

#### RESUELVO

PRIMERO: Dejar sin efecto mi Resolución de fecha 7 de junio de 2017 (BOAM 12.06.2017) por la que se aprobó la convocatoria del proceso selectivo de 18 plazas para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Subdirección General de Selección a los efectos de proceder a la publicación de las bases específicas, modificadas por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su sesión de fecha 25 de julio de 2017; y realizar nueva convocatoria de las citadas plazas.

Madrid, a 31 de julio de 2017.- El Director General de Recursos Humanos, Juan José Benito González.

#### 1790 *Resolución de 3 de agosto de 2017 del Director General de Recursos Humanos por la que se aprueba la modificación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General, Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Resolución de 31 de julio de 2017 del Director General de Recursos Humanos, se deja sin efecto la Resolución de 7 de junio de 2017 (BOAM 12.06.2017) por la que se aprobó la convocatoria del proceso selectivo de 18 plazas para el acceso a la categoría de Técnico de Administración General Rama Jurídica del Ayuntamiento de Madrid y, se da traslado de la Resolución a la Subdirección General de Selección a los efectos de proceder a la publicación de las Bases Específicas, modificadas por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento Madrid y sus Organismos Autónomos en su sesión de fecha 25 de julio de 2017.

En cumplimiento de dicha Resolución, la Subdirección General de Selección ha formulado propuesta de aprobación de la modificación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de